
NUEVO SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LAS EMPRESAS

El pasado día 1 de abril se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula **el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.**

Pueden ser beneficiarias del nuevo sistema de reducción de las cotizaciones todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales, independientemente de que estén cubiertas por una Mutua Patronal o por la Seguridad Social, que observen los principios de la acción preventiva previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que reúnan una serie de requisitos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 404/2010, entre los que destacan los de haber realizado inversiones en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales, haber cotizado a la Seguridad Social por contingencias comunes por importe superior a 5.000 euros en un determinado período ("período de observación". Vid. Artículo 6 del Real Decreto) si bien esta cantidad no rige para las pequeñas empresas (artículo 3), no rebasar unos límites de siniestralidad, y haber realizado alguna de las acciones contempladas en el citado artículo 2 de la norma.

Con carácter general, la cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 5 por 100 del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al período de observación, o bien hasta el 10 por 100 si los períodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo, con el límite, en ambos casos, del importe de las inversiones efectuadas.

Las solicitudes del incentivo pueden presentarse desde el día 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de las contingencias profesionales. En el presente año 2010 tendrá lugar el reconocimiento y abono de los incentivos correspondientes al ejercicio 2009, siendo la fecha inicial del período de observación el día 1 de enero de 2009.

Puede consultarse el texto íntegro del Real Decreto en la siguiente dirección <http://boe.es/boe/dias/2010/04/01/pdfs/BOE-A-2010-5296.pdf>